

COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

## SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado: 28/06/2024

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 111

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
05001110200020190053502	Abogados en Consulta	COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEC	ANGELA MARIA MACIAS SANCHEZ	Estado N° _____	

Fecha: 28/06/2024

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace Constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020190053502 seguido contra Angela Maria Macias Sánchez, por queja formulada por Compulsa De Copias Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Apartadó, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del procedimiento adelantado contra la abogada ÁNGELA MARÍA MACÍAS SANCHEZ, y ORDENAR el archivo de las diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
05001110200020200023201	Abogados - Apelación de Au	LUIS CARLOS TABARES HERRERA	ANDRES FELIPE HERNANDEZ FIGUESTADO	N° _____	
<p>FECHA: 28-06-2024</p> <p>EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</p> <p>HACE CONSTAR</p> <p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020200023201 seguido contra el abogado ANDRES FELIPE HERNANDEZ FIGUEROA, por queja formulada por el señor LUIS CARLOS TABARES HERRERA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 8 de abril de 2024, proferida por el Magistrado Carlos Mario Herrera Muñoz de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que decretó la TERMINACION ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado ANDRES FELIPE HERNANDEZ FIGUEROA, para en su lugar continuar con la investigación integral de los presuntos hechos de engaño en los que incurrió el abogado ...</p>					

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001010200020190131300 Funcionarios Unica Instanci DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE MARIO GARCIA IBATA - MAGISTRAESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 28-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.

11001010200020190131300 seguido contra el Dr. Mario Garcia Ibatá en calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Florencia - Caguetá, queja formulada de oficio por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Caguetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso correr traslado POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

Fecha de Estado: 28/06/2024

## NOTIFICACION POR ESTADO

No. 111

Página: 4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

11001010200020200068400 Funcionarios Unica Instanci ALEX VERNOT

ALVARO BETANCURTI- FISCAL 11 DE Estado N°

Fecha: 28/06/2024

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace Constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020200068400 seguido contra Daniel Hernández Martínez- en calidad de Fiscal 7 Delegado Ante Tribunal y otro, por queja formulada por Alex Vernot, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores Daniel Hernández Martínez, en su condición de Fiscal 7 Delegado ante Tribunal, y Alvaro Belancourt, en su condición de Fiscal 11 Delegado ante Tribunal, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

14001110200020180243902 Funcionarios en Apelacion DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS FI SANDRA JEANET URICOECHEA BARESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 28 de junio de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180243902 seguido contra SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA - FISCAL 20 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, por queja formulada DE OFICIO POR COMPULSA DE COPIAS FISCAL 42 DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó << PRIMERO. - RECONOCER personería jurídica al abogado DAVID MATEO FAJARDO SUAREZ como apoderado de confianza de la doctora SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA, conforme poder allegado a esta Corporación el 16 de febrero de 2024. SEGUNDO. - DISPONER LA TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA seguida en contra de la doctora SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA, en su calidad de F

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
11001250200020230573101	Abogados - Apelación de Au	JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL CON VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA	ESTADO N°		

FECHA: 28/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de junio de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020230573101 seguido contra los profesionales del derecho Daniel Felipe Peña Buitrago y Vivian Liliana López Sierra, queja formulada de oficio el por Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: ABSTENERSE de realizar pronunciamiento alguno en lo que tiene que ver con el memorial del 18 de junio de 2024, toda vez que, además de haber sido allegado de manera extemporánea, no es la oportunidad procesal pertinente para realizar dicha solicitud. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del 8 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la cual se negó la prá

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

17001250200020220036201 Abogados - Apelación de Au JORGE IVAN GIRALDO GIRALDO JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MESTADO No. \_\_\_\_\_

FECHA: 28-06-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020220036201 seguido contra el abogado JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTTOYA, por queja formulada por el señor JORGE IVAN GIRALDO GIRALDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de abril de 2024, a través de la cual denegó parcialmente la solicitud de pruebas elevada por el disciplinable JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTTOYA...

Fecha de Estado:

28/06/2024

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No.

111

Página:

8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
4/001250200020210003301	Abogados en Consulta	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ	ESTADO N° _____	
FECHA: 28-06-2024					
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL					
HACE CONSTAR					
<p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 41001250200020210003301 seguido contra el doctor Jaime Enrique Jiménez López, en queja formulada por el Banco Agrario de Colombia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del 29 de noviembre de 2022, inclusive, con el fin de rehacer dicha diligencia, dejando el registro de las actuaciones que allí se surtan. Lo anterior, sin perjuicio de conservar las pruebas allegadas al plenario...</p>					

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
54001110200020210007601	Abogados - Apelación de Au	JOSE ALIRIO ANTUNEZ GOMEZ	JOHN ALEXIS UREÑA	ESTADO N° FECHA: 28/06/2024	
<p>EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</p> <p>HACE CONSTAR</p> <p>En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de junio de 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 54001110200020210007601 seguido contra el profesional del derecho John Alexis Ureña, queja formulada por el señor José Alirio Antúnez Gómez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 4 de noviembre de 2021 por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual se terminó anticipadamente el proceso disciplinario en contra del abogado Jhon Alexis Ureña, para que en su lugar, se continúe con la investigación disciplinaria y se pronuncie sobre las demás conductas en las que presuntamente pudo incurrir el abogado disciplinable, de conformidad con las razones expuestas en este proveído</p>					

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
66001250200020220045101	Abogados - Apelación de Au	JOSE DANILLO ZAPATA CASTAÑO	FREDY PLAZA MAÑOZCA	ESTADO N° _____ FECHA: 28/06/2024 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR	

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001250200020220045101 seguido contra FREDY PLAZA MAÑOZCA, por queja formulada Por JOSÉ DANILLO ZAPATA CASTAÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO CONFIRMAR la decisión proferida el 19 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FREDY PLAZA MAÑOZCA, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
73001250200020210032702	Abogados - Apelación de Au	ALBA MARIA GONZALES AVILA	RONALD ALEXIS ÑUSTE CELIS	ESTADO N°	

FECHA: 28/06/2024

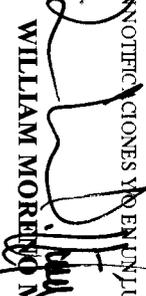
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

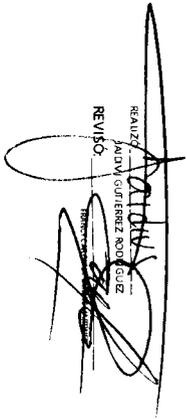
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020210032702 seguido contra el doctor Ronald Alexis Ñuste Celis, por queja formulada por la señora Alba María Gonzales Ávila, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada del 23 de agosto de 2023, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada del procedimiento en favor del RONALD ALEXIS ÑUSTE CELIS, para que en su lugar CONTINUE la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva....

SE FIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDOLAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
 SECRETARIO JUDICIAL

  
 REVISÓ  
 JANYÁ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
 REVISÓ



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Estado N° 114

Fecha: 28/06/2024

**El Suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial**

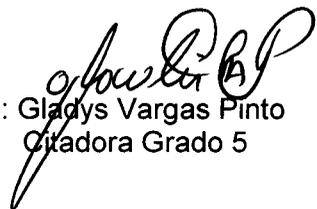
## Hace Constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020190053502** seguido contra **Angela María Macías Sánchez**, por queja formulada por Compulsa De Copias Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Apartadó, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del procedimiento adelantado contra la abogada ÁNGELA MARÍA MACÍAS SANCHEZ, y ORDENAR el archivo de las diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Angela María Macías Sánchez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente



**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial



Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadora Grado 5



Revisó: Laura Sofia Hernandez M  
Auxiliar Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial



FECHA: 28-06-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

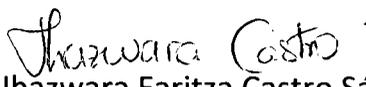
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020200023201** seguido contra el abogado **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ FIGUEROA**, por queja formulada por el señor **LUIS CARLOS TABARES HERRERA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"...PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 8 de abril de 2024, proferida por el Magistrado Carlos Mario Herrera Muñoz de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ FIGUEROA**, para en su lugar continuar con la investigación integral de los presuntos hechos de engaño en los que incurrió el abogado..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ FIGUEROA** en calidad de disciplinable y al señor **LUIS CARLOS TABARES HERRERA** en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° **111**

FECHA: 28-06-2024

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

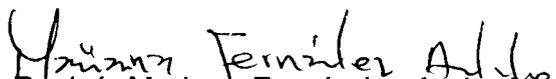
### HACE CONSTAR

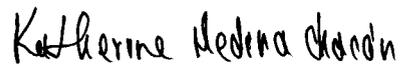
En cumplimiento de lo ordenado en **auto** de fecha **dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 11001010200020190131300** seguido contra el **Dr. Mario García Ibatá** en calidad de **Magistrado del Tribunal Superior de Florencia - Caquetá**, queja formulada de **oficio** por parte del **Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso correr traslado **POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS** para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al **Dr. Mario García Ibatá** en calidad de **Magistrado del Tribunal Superior de Florencia - Caquetá**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial Mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial



Estado Nariño

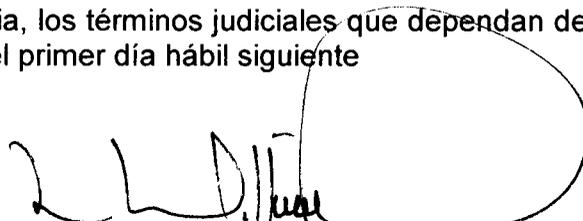
Fecha: 28/06/2024

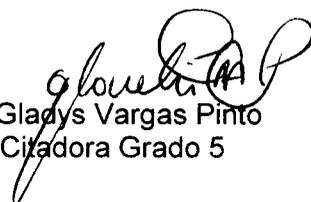
**El Suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial**

## Hace Constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 30/04/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020200068400** seguido contra **Daniel Hernández Martínez- en calidad de Fiscal 7 Delegado Ante Tribunal y otro**, por queja formulada por Alex Vernot, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores Daniel Hernández Martínez, en su condición de Fiscal 7 Delegado ante Tribunal, y Álvaro Betancourt, en su condición de Fiscal 11 Delegado ante Tribunal, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Álvaro Betancur – en calidad de Fiscal 11 Delegado ante Tribunal-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
Revisó: Laura Sofia Hernández M  
Auxiliar Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N. 111

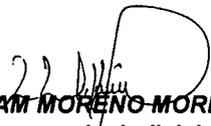
FECHA: 28 de junio de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11/06/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020180243902** seguido contra **SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA - FISCAL 20 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**, por queja formulada DE OFICIO POR COMPULSA DE COPIAS FISCAL 42 DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó << PRIMERO. – RECONOCER personería jurídica al abogado DAVID MATEO FAJARDO SUÁREZ como apoderado de confianza de la doctora SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA, conforme poder allegado a esta Corporación el 16 de febrero de 2024. SEGUNDO. – DISPONER LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA seguida en contra de la doctora SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA, en su calidad de FISCAL 20 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. – Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar >>.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SANDRA JEANET URICOECHEA BARRERA - FISCAL 20 ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DAVID MATEO FAJARDO SUAREZ EN CALIDAD DE DEFENSOR DE CONFIANZA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO-MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: John Alexander Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses  
Auxiliar judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 

FECHA: 28/06/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **19 de junio de 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 11001250200020230573101** seguido contra los profesionales del derecho **Daniel Felipe Peña Buitrago y Vivian Liliana López Sierra**, queja formulada de oficio el por **Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: “...**PRIMERO: ABSTENERSE** de realizar pronunciamiento alguno en lo que tiene que ver con el memorial del 18 de junio de 2024, toda vez que, además de haber sido allegado de manera extemporánea, no es la oportunidad procesal pertinente para realizar dicha solicitud. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión del 8 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la cual se negó la práctica del testimonio del titular del Juzgado 37 Penal Municipal con Función de Garantías de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...”.

El presente estado se publica (\*) de conformidad en los artículos 120, 123, 125, y 129 por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los profesionales del derecho **Daniel Felipe Peña Buitrago y Vivian Liliana López Sierra**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

*(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **1111**

FECHA: 28-06-2024

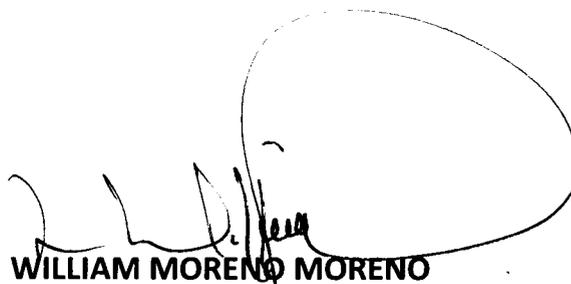
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

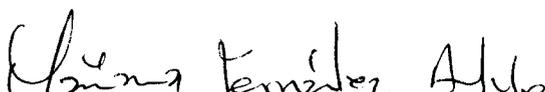
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001250200020220036201** seguido contra el abogado **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA**, por queja formulada por el señor **JORGE IVÁN GIRALDO GIRALDO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de abril de 2024, a través de la cual denegó parcialmente la solicitud de pruebas elevada por el disciplinable **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA**..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado **JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA** en calidad de disciplinable y, a su defensor de oficio Dr. **DIEGO PALACIO LASERNA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**



Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominada



Elaboró: Jhazwara Faritza Castro Sánchez  
Escribiente Nominada

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **111**

FECHA: 28-06-2024

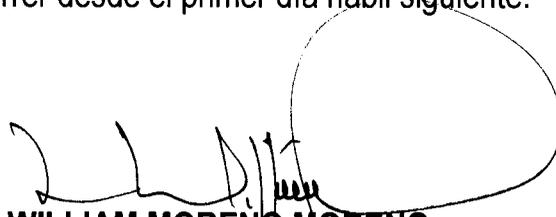
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha de **once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 41001250200020210003301** seguido contra el doctor **Jaime Enrique Jiménez López**, en queja formulada por el **Banco Agrario de Colombia**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional del 29 de noviembre de 2022, inclusive, con el fin de rehacer dicha diligencia, dejando el registro de las actuaciones que allí se surtan. Lo anterior, sin perjuicio de conservar las pruebas allegadas al plenario..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Jaime Enrique Jiménez López** en calidad de disciplinable y a su defensora de oficio, la doctora **Dayana Pérez Osorio**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

**Victor Alvarado G.**  
Elaboró: Victor A. Alvarado Granada  
Escribiente Nominado

**Mariana Fernández Andrade**  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 117

FECHA: 28/06/2024

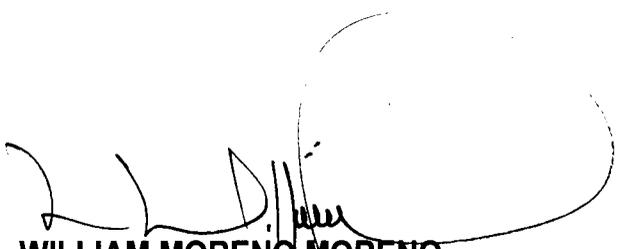
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **19 de junio de 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 54001110200020210007601** seguido contra el profesional del derecho **John Alexis Ureña**, queja formulada por el señor **José Alirio Antúnez Gómez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión del 4 de noviembre de 2021 por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual se terminó anticipadamente el proceso disciplinario en contra del abogado Jhon Alexis Ureña, para que en su lugar, se continúe con la investigación disciplinaria y se pronuncie sobre las demás conductas en las que presuntamente pudo incurrir el abogado disciplinable, de conformidad con las razones expuestas en este proveído y, confirmarla en todo lo demás...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad en los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al profesional del derecho **John Alexis Ureña** y al señor **quejoso José Alirio Antúnez Gómez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

  
Elaboró: Felipe A. Ortega Morales  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Secretaría Judicial

ESTADO N° 111

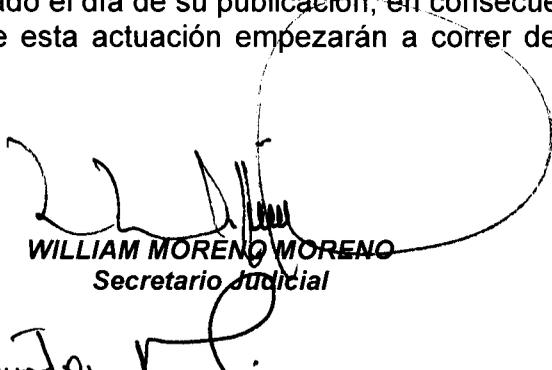
FECHA: 28/06/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

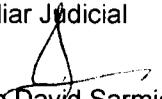
**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/05/2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001250200020220045101** seguido contra **FREDY PLAZA MAÑOZCA**, por queja formulada Por JOSÉ DANILO ZAPATA CASTAÑO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida el 19 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra el abogado FREDY PLAZA MAÑOZCA, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FREDY PLAZA MAÑOZCA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial

  
Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero  
Citador Grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Secretaría Judicial

ESTADO N° 111

FECHA: 28/06/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001250200020210032702 seguido contra el doctor **Ronald Alexis Ñuste Celis**, por queja formulada por la señora **Alba María Gonzales Ávila**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada del 23 de agosto de 2023, mediante la cual se dispuso la terminación anticipada del procedimiento en favor del RONALD ALEXIS ÑUSTE CELIS, para que en su lugar CONTINÚE la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Ronald Alexis Ñuste Celis** y su defensor de oficio la doctora **Luz Stefany Galindo Casadiego** y a la quejosa la señora **Alba María Gonzales Ávila** y su apoderado de confianza el doctor **Fidel Alejandro Ruiz Caicedo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
SECRETARIO JUDICIAL

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.